



Departamento: Hacienda
Expte. Núm: BAS/1287/2023

SECRETARIA, Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA:**

Que de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter EXTRAORDINARIA en PRIMERA convocatoria del día 24 de octubre de 2023 , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5. - SECRETARÍA. AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

HACIENDA- DEPARTAMENTO GESTOR RESPONSABLE

Previo la lectura de la propuesta por parte de Secretaria [siendo el Departamento Gestor-Hacienda], los Concejales/as miembros asistentes (7), integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía delegada de Hacienda, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por ninguno de los funcionarios asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

BAS/1287/2023.- AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Atendida la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de



Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Vista la Providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 19 de abril de 2023, en la que se provee el inicio del expediente administrativo.

Habiéndose acordado por resolución de la Alcaldía- Presidencia numero 716/2023 de fecha 19 de abril de 2023 la solicitud de ayuda destinada a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio. Financiada por la Excm. Diputación de Alicante, y solicitada la misma con nº de registro 2023-E-RE-13901 el 19 de abril de 2023.

Publicado en el BOP de Alicante n.º 181, de 19 de septiembre de 2023, la distribución de subvenciones aprobada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, por la que se concede la subvención al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi por un importe total de 260.415,00 €.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2023.

Por la presente, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de Hacienda me han sido delegadas mediante Decreto nº1150 de 21 de junio de 2023, propongo a la **Junta de Gobierno Local** para que en el ejercicio de su competencia en materia de ayudas que le han sido otorgadas mediante Decreto nº 1165, de 22 de junio de 2023 adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de l'Alfàs del Pi en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023. Financiado por la Excm. Diputación de Alicante.

SEGUNDO.- Dichas bases una vez aprobadas se publicarán, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Autorizar el gasto de la partida 2023-433-47900 del presupuesto municipal por el importe máximo de 260.415,00 €.

QUINTO.- Designar a la Concejalía Delegada de Hacienda como órgano encargado de la instrucción del procedimiento, a través de su Departamento.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al departamento de Hacienda para su conocimiento y efectos.



ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las medidas de apoyo a autónomos y pymes se encuadrarán en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya las actividades de particulares. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés social y minimizar el impacto económico, actuando directamente sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de l'Alfàs del Pi, para afrontar la situación provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque, una vez finalizada, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Es objeto de estas bases es regular las ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios y autónomos de l'Alfàs del Pi que cumplan los requisitos de la Base Segunda.

Las bases y convocatoria de la subvención se sujetará a lo siguiente:

Base Primera. Objetivo y Tipo de la Subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación, siempre y cuando, cumplan el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Base Segunda. Personas/Entidades Beneficiarias y Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la subvención todas las personas/entidades, pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio que, conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N°



651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades económicas en el ámbito territorial del municipio de l'Alfàs del Pi que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar de alta como empresario o profesional.
2. Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda.
3. Que el domicilio social o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de l'Alfàs del Pi.
4. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Base Tercera. Período, Gastos Subvencionables y Justificación.

Se podrán subvencionar, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

-La **cuota de autónomos**.

-El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

-Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

-50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, se tiene que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Su tramitación se realizará únicamente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria. El plazo abierto para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Sin perjuicio de las publicaciones correspondientes en BDNS y Tablón de anuncios municipal en sede electrónica.

<https://ciudadano.lalfas.es>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito no será admitida.

2. Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Al tratarse de un trámite de presentación, el/la interesado/a deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la misma, por cualquier medio válido en derecho, y que deberá suscribir la solicitud correspondiente. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por Sede Electrónica Municipal, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía.



La presentación se realizará a través de Sede Electrónica <https://ciudadano.lalfas.es>

3. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.

6. La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Podrán solicitar la asistencia del Departamento de Informática de este Ayuntamiento poniéndose en contacto con el mismo para la realización del referido trámite.

Base Quinta. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante, incluirá **Declaración Responsable**, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la persona solicitante cumpla el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

b) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

d) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

g) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

i) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

j) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

k) Que son ciertos los datos que constan en la solicitud y en la documentación adjunta, y acepta cada una de las bases de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud deberá presentarse certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A. En caso de persona física:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) Relación clasificado de los gastos a subvencionar (ANEXO 1)

c) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar, según la base tercera, y el justificante de pago de los mismos, **en un único archivo PDF y numerados y ordenados conforme al ANEXO I.**

d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención.

e) Justificación del requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, declarada en el ANEXO I, con declaraciones, liquidaciones o presentaciones oficiales presentadas ante la Agencia Estatal Tributaria.

f) **DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO**, con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la **actividad subvencionada** (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva – Módulos). ANEXO I, apartado E.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.



- c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- d) Relación clasificado de los gastos a subvencionar (ANEXO I)
- e) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar, según la base tercera, y el justificante de pago de los mismos, **en un único archivo PDF y numerados y ordenados conforme al ANEXO I.**
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- g) Justificación del requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, declarada en el ANEXO I, con declaraciones, liquidaciones o presentaciones oficiales presentadas ante la Agencia Estatal Tributaria.
- h) **DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO**, con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la **actividad subvencionada** (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva). ANEXO I, apartado D.

Base Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda.
3. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en la web municipal en el siguiente enlace <http://www.lalfas.es/transparencia/economica/subvenciones/>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Hacienda a través de su Departamento, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores.
5. El órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la



documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por medios electrónicos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

7. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe propuesta donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución, en base a la documentación presentada, que será elevada a Junta de Gobierno Local para resolver.

8. La resolución de concesión será objeto de notificación electrónica.

9. La resolución de concesión de la subvención contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de la misma, como la desestimación expresa, en su caso.

Base Séptima. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de *doscientos sesenta mil cuatrocientos quince euros* (260.415,00 €) que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de Diputación.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones y a los informes preceptivos de la administración autonómica.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base Octava. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.



En todo caso se aplicarán los **dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:**

- 1. La ayuda máxima a percibir será de ocho mil euros (8.000,00€) por solicitante.**
- 2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.**

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere o sea inferior a la cuantía de 260.415,00 €, se procederá a disminuir o aumentar su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Base Novena. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

- 1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:**

-Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.**

- 3. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.**

Base Décima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Undécima. Régimen jurídico.

- 1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:**



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos aportados por el interesado a través de la Sede del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, cancelación, revocación del consentimiento, limitación del uso de datos, impugnación y oposición.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en base al consentimiento otorgado por el interesado o en cumplimiento de una obligación legal.

Base Decimotercera. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.



ANEXO I

A	DATOS DEL INTERESADO / ENTIDAD SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE (P. FÍSICAS) / RAZÓN SOCIAL ENTIDAD (P. JURÍDICA)	NIF / NIE / CIF / PASAPORTE
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF / NIE / CIF / PASAPORTE

B	GASTOS SUBVENCIONABLES.
----------	--------------------------------

Se podrán subvencionar, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.



Para poder beneficiarse de estas ayudas, se tiene que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

C	RELACIÓN DE GASTOS NUMERADOS REALIZADOS Y PAGADOS. APORTE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.			
Nº	PROVEEDOR / ORGANISMO EMISOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



15				
* IMPORTE TOTAL FACTURAS				
SUMA DE LOS IMPORTES DEL TOTAL DE LAS FACTURAS DESCRITAS EN ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA (SIN IVA, TASAS...)				
NOTA: SI NO DISPONE DE SUFICIENTE ESPACIO, PRESENTE MÁS MODELOS DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO				

D	DESGLOSE MENSUAL DE RENDIMIENTO NETO
DECLARA bajo su responsabilidad: Que la media de rendimientos netos de los meses por los que ha solicitado la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.	

AÑO 2021	RENDIMIENTO NETO (SOLO ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	AÑO 2022	RENDIMIENTO NETO (SOLO ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	AÑO 2023	RENDIMIENTO NETO (SOLO ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)
ENERO		ENERO		ENERO	
FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO	
MARZO		MARZO		MARZO	
ABRIL		ABRIL		ABRIL	
MAYO		MAYO		MAYO	
JUNIO		JUNIO		JUNIO	
JULIO		JULIO			



AGOSTO		AGOSTO			
SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE			
OCTUBRE		OCTUBRE			
NOVIEMBRE		NOVIEMBRE			
DICIEMBRE		DICIEMBRE			
TOTAL	0,00 €	TOTAL	0,00 €	TOTAL	0,00 €

E

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(En caso de estimación objetivo en Régimen Agrario - Módulos)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que he solicitado la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Que el conjunto de ingresos y gastos relativo al ejercicio 2023 son los siguientes:

AÑO 2023	INGRESOS	GASTOS
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
TOTAL	0,00 €	0,00 €

F

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS
PERSONALES**



EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS OBRANTES EN ESTA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO, Y DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ESAS FACTURAS Y GASTOS NO HAN SIDO PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTE EN OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA.

RESPONSABLE:	AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
FINALIDAD:	GESTIONAR LA AYUDA SOLICITADA
DERECHOS:	ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, OPOSICIÓN, LIMITACIÓN Y/O PORTABILIDAD
INFORMACIÓN DETALLADA:	MAS INFORMACIÓN EN LAS BASES ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA

EN , A DE DE 2023

FIRMADO:
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente testimonio, en l'Alfàs del Pi a 25 de octubre de 2023.

VºBº

Alcalde Presidente

SECRETARIA

Fecha firma: 25/10/2023 12:06:03 CEST

SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO

ALCALDIA

Fecha firma: 25/10/2023 12:06:04 CEST

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO